

ORDENANZA Nº: 6127/20.-

Ramallo, 06 de junio de 2020

VISTO:

La donación efectuada por el **Ministerio de Salud de la Nación** que consta de un Ecógrafo Portátil; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de el **Ministerio de Salud de la Nación**, a favor de la Municipalidad de Ramallo, que consta de un **Ecógrafo Portátil: Equipo de Celular: 356820090576373 – Butterfly IQ/NS: BN 19135494**, con destino al Hospital Municipal “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2020.-----

MARÍA CECILIA RIZZI
SECRETARÍA INTERINA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE